



**BORRADOR REGLAMENTO CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y  
DISTINCIONES DEPORTIVAS DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las facultades que el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

Hasta la fecha, este Reglamento ha servido para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso crear un marco específico para el mundo deportivo, que lo haga más acorde con el sentido específico de esta disciplina, y evite desviaciones en su aplicación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones.

**CAPITULO 1. DEL RECONOCIMIENTO**

**Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los distintos reconocimientos en el mundo deportivo que otorgue la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Zamora.

**Artículo 2.**

1. Los reconocimientos que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios en el mundo del deportes, son las siguientes:

1.1. Dedicación/Denominación de instalaciones deportivas.

1.2. Colocación de camisetas, bufandas, pancartas, placas o asimilados en instalaciones deportivas.

2. Los reconocimientos señalados en el número anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

### **Artículo 3.**

1. Las mencionadas distinciones y honores no podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o que se encuentren respecto de la Corporación en relación de función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.

2. En todos los demás casos, la concesión de los distintos reconocimientos deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPITULO 2. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE DISTINCIONES**

### **Artículo 4.** Normativa del procedimiento previo

1. La concesión de cualquiera de los reconocimientos a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen dicha concesión, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre) o disposición que en su caso lo sustituya.

2. Cuando se trate de conceder reconocimientos a personalidades o entidades nacionales o internacionales en las que razones de premura así lo aconsejen, la tramitación del expediente podrá ser sustituida por escrito razonado del Concejal Delegado de Deportes dirigido al Pleno de la Corporación solicitando de éste facultar al Alcalde para conferir el reconocimiento o reconocimientos que juzgue adecuados. El escrito se someterá al Pleno en la sesión inmediatamente posterior a su presentación.

### **Artículo 5.** Procedimiento previo

Para el otorgamiento de los reconocimientos en este reglamento, se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución, después de presentada la correspondiente iniciativa.

### **Artículo 6.** Iniciativa

1. La iniciativa para el otorgamiento de los reconocimientos se ejercitará de la siguiente manera:

1.1. Para el otorgamiento de los reconocimientos previstos en este Reglamento podrán ejercer la iniciativa:

- Un número de concejales que suponga la mitad más uno del número legal de miembros de la Comisión en la que se traten los asuntos deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (a este respecto, se enciente que la propuesta la podrá realizar cualquier concejal a título individual, si bien es la mitad más 1 de los integrantes quienes deben apoyarla) y/o
- Un mínimo de cien vecinos del Municipio y/o

- Un club deportivo o delegación/federación deportiva cuya sede social se encuentre ubicada en Zamora capital y/o

Dicha iniciativa debe tener en cuenta que la proposición será considerada siempre que se cumplan los criterios del ANEXO 1

2. Una vez formulada una iniciativa con todos los requisitos establecidos, se dará traslado del expediente a la delegación/federación deportiva correspondiente por plazo de 10 días naturales a los efectos de que pueda poner de manifiesto, en su caso, causas por las que no deba otorgarse el reconocimiento. Se considerarán causas incompatibles con la concesión de honores, aquellas que atenten contra la tolerancia, el respeto a la dignidad humana y la buena ética deportiva.

3. De ser la propuesta bien considerada por parte de la delegación,

3.1. En el caso de reconocimientos que deriven en el cambio de denominación de una instalación, o reconocimientos de similar importancia, será sometida a consulta pública habilitada durante 20 días naturales de forma telemática. En dicha consulta los ciudadanos/as que deberán estar empadronados/as en Zamora ciudad, podrán votar a favor o en contra de dicha solicitud.

Para que dicha solicitud sea considerada por la comisión de deportes o comisión encargada de dictaminar los asuntos en esta materia, deberá existir al menos una participación del 10% del censo municipal y deberá tener más votos positivos que negativos.

3.2. En el caso de reconocimientos que deriven en la colocación de una camiseta, bufanda, pancarta o similar, la propuesta ha de ser apoyada por al menos cinco clubes deportivos más.

4. La comisión de deportes o comisión encargada de dictaminar los asuntos en esta materia formulará la propuesta al Pleno de la Corporación de:

4.1. Admisión a trámite en sus propios términos.

4.2. Rechazo de la iniciativa por no cumplir los términos.

5. De acordarse el rechazo, se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones.

6. De acordarse por la Comisión correspondiente la propuesta de un reconocimiento, se formará expediente integrado por la siguiente documentación:

6.1. La completa que integre la iniciativa formulada y admitida.

6.2. El escrito por parte de la federación

6.3. El resultado de la votación pública o los apoyos de los clubes deportivos, según el caso.

6.4. Certificación del dictamen de la Comisión competente sobre la admisión a trámite de la iniciativa y de la propuesta de reconocimiento a conceder.

#### **Artículo 7.** Incoación del procedimiento

Admitida a trámite una iniciativa para el otorgamiento de un reconocimiento municipal, el Concejal/a delegado/a en materias de deportes someterá en Pleno de la Corporación Municipal, sobre la base del expediente formado y que de, propuesta de acuerdo de incoación del correspondiente procedimiento y designación del Juez/a Instructor/a, que será el Concejal/a delegado/a en materia de deportes que se ocupará de la tramitación del expediente, y un Secretario, debiendo ser este el Jefe/a del Servicio de Deportes, que formalizará el propio expediente.

La propuesta quedará aprobada por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

#### **Artículo 8.** Instrucción del procedimiento

1. El Instructor, será el encargado de recabar toda la información necesaria para la más depurada y completa valoración de los méritos del propuesto entre la que deberá constar al menos:

1.1 Exposición de motivos.

1.2. Notas biográficas de la persona propuesta o breve reseña histórica de la entidad propuesta.

1.3. Aportaciones y/o adhesiones que se reciban.

2. Concluida la instrucción, que no podrá exceder de seis meses, se remitirá el expediente instruido, que integrará la documentación a que se refiere el punto seis del artículo número 6 y la que recoja todos los trámites y diligencias practicados, junto con su propuesta, a la Comisión en la que se tratan los asuntos de deportes.

3. La propuesta del Instructor deberá especificar los méritos estimados y su relación con la concreta distinción que se proponga otorgar.

#### **Artículo 9.** Resolución del procedimiento

El procedimiento será resuelto por el Pleno de la Corporación municipal, a la vista de la propuesta del Instructor y del dictamen emitido por la Comisión en la que se traten los asuntos de deportes del acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria.

Aprobada la concesión se comunicará inmediatamente al interesado, certificando el hecho por parte del Secretario General del Ayuntamiento.

### **CAPITULO 3. DE LA PRIVACIÓN DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 10.** El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema, asimismo, podrá privarse del reconocimiento concedido por petición de quién solicitó dicho reconocimiento inicialmente. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá mayoría absoluta.

**Artículo 11.** Debido a que puede existir un número elevado de elementos como bufandas, pancartas, etc, que coincidan en tiempo y espacio, se retirarán los más antiguos por orden cronológico de colocación.

#### **ANEXO 1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO**

<b>CRITERIO</b>	<b>Se debe cumplir al menos un punto de cada criterio</b>
Arraigo con la ciudad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Empadronado en la ciudad</li><li>- Vive o ha vivido al menos, la mitad de su vida en la ciudad</li><li>- Tiene algún vínculo con la ciudad, pese a no vivir en ella</li></ul>
Mérito deportivo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Haber estado al menos 2 años en la élite del deporte correspondiente</li><li>- Haber sido seleccionado por el equipo nacional en al menos una ocasión</li><li>- Recibir premio de relevancia nacional.</li><li>- Logro deportivo meritorio (ser clave en el ascenso, victoria en un torneo importante a nivel estatal...)</li><li>- Deportista DAN o DAR</li></ul>
Méritos extradeportivos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contribuir a fomentar el deporte en la ciudad.</li><li>- Acercar el deporte a la población de la ciudad (en todas las franjas de edad y colectivos).</li><li>- Ser un ejemplo de “fair play” dentro y fuera de la pista</li></ul>
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- No haber sufrido ningún tipo de sanción inhabilitando la práctica deportiva.</li></ul>

Años dentro de la disciplina del club	<ul style="list-style-type: none"><li>- Estar en el club desde la base y la gran parte de su carrera deportiva en el club con sede social en la Ciudad de Zamora</li><li>- Haber realizado al menos, una tercera parte de su vida deportiva dentro del club con sede social en la Ciudad de Zamora</li></ul>
---------------------------------------	--